

**BASES REGULADORAS PARA EL
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL
2025**

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social, anteriormente denominado Programa de Urgencia Municipal, contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis económicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de la provincia, excluido Sevilla (105 municipios y 2 entidades locales autónomas).

Por todo ello, se trata no tanto de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de muy corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- El objeto de las presentes bases es el establecimiento de las normas generales que han de regir los procesos selectivos para la contratación laboral de los beneficiarios del Programa para la Prevención de la Exclusión Social (PPES) para los municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2025, mediante un contrato laboral de duración determinada, tres meses de duración y para el desarrollo de actividades de especial incidencia en trabajos de índole social.

1.2.- Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1.976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres.

1.3.- Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1.- La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases y en Acuerdo del pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de 26 de junio de 2025, por el que se ha aprobado definitivamente el la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal«El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2025



2.2.- Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA : BENEFICIARIOS

Las Ayudas previstas en el presente programa irán destinadas a personas que se encuentren en alguna/as de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembro de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembro de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente punto.
- Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores a la actual convocatoria.

CUARTA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES

Las personas destinatarias finales del Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Provincia de Sevilla 2025, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en la Entidad Local de la provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero de 2025.
- Acreditar la situación de desempleo.
- Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentar la solicitud.
- Pertenecer a una unidad familiar en umbrales económicos inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):



- Familias de un solo miembro, hasta 1,5 veces el IPREM.
- Familias de dos miembros hasta 1,8 veces el IPREM.
- Familias de tres miembros 2,1 veces el IPREM .
- Familias de cuatro miembros 2,4 veces el IPREM .
- Familias de 5 miembros 2,7 veces el IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

El valor IPREM para el 2025, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
20€	600€	7.200,00€ €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud por los interesados.

En el caso de no estar obligada a realizar la Declaración de la Renta, deberá presentar sus ingresos de los últimos 12 meses de la unidad familiar (nóminas, pensiones,etc..) que servirán para la comprobación de los requisitos económicos.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

QUINTA: SOLICITUDES



5.1.- En el **plazo de diez días hábiles** (a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y de la página web del Ayuntamiento de Camas), las personas interesadas presentarán la correspondiente solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, conforme al modelo establecido en el Anexo que se adjunta.

5.2.- A la solicitud, que se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Camas, sito en Plaza Nuestra Señora de los Dolores s/n,

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

- En el supuesto de matrimonio, fotocopia del correspondiente Libro de Familia.

- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación original de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.

- En el supuesto de divorcio o separación legal, documentación acreditativa de esa situación.

- **Autorización expresa** para que, a través de este Excmo. Ayuntamiento, se pueda comprobar y emitir por parte del Departamento de Estadísticas los certificados de empadronamiento colectivo acreditativo de todas las personas que constituyen la unidad familiar, de conformidad con lo establecido en el punto 4º de la Resolución nº 858/2018, de 1 de marzo se encuentren empadronados en la Entidad Local como convivientes en un mismo domicilio al menos desde 1 año antes de forma ininterrumpida a la fecha de la solicitud .

- Certificado original del SEPE de las prestaciones que pudiera percibir en su caso (de los últimos 12 meses), de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

-Certificado del INSS relativo a la percepción o no de pensión alguna.

-Certificado del INSS relativo a la percepción o no del I.M.V

-Vida laboral actualizada de la Tesorería General de la Seguridad Social, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

- Tarjeta de Demanda de Empleo actualizada o Certificado original del Servicio Público de Empleo correspondiente en el que se acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito como demandante de empleo.

- Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en el supuesto que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

- Certificado de discapacidad o situación de dependencia, si alguno de los miembros de la unidad familiar tuviese declarada una discapacidad superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.



- Documentación acreditativa (Sentencia u orden de alejamiento en vigor) de la condición de víctima de violencia de género, si la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.
- Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso.
- Acreditación que algún miembro de la unidad familiar de los que conviven, son jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios. (Matrícula y concesión de beca en su caso)
- En su caso, documentación acreditativa del pago de hipoteca o contrato de alquiler y justificante del pago mensual.
- Aportar justificante de ingresos: contrato, últimas 12 nóminas o en su defecto declaración de la renta.

5.3.- También podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina formas el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Camas en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Todas aquellas solicitudes que se presenten en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, deberán remitir al Excmo. Ayuntamiento de Camas, a través del Fax: 954396145, copia de la solicitud presentada, en el plazo improrrogable de dos días a contar desde la fecha de la presentación.

SEXTA: ADMISIÓN DE SOLICITUDES

6.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Sociales Municipales, comprobarán el cumplimiento de los requisitos exigidos, y publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación la Lista Provisional de Admitidos.

6.2.- Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Todas las solicitudes de subsanación o alegaciones que se formulen, se presentarán igualmente en el Registro General del Ayuntamiento de Camas.

6.3.- Resueltas por los Servicios Sociales las solicitudes de subsanación presentadas, publicarán en el Tablón de Anuncios y la página web de la Corporación la Lista definitiva de admitidos.



6.4 – Se abrirá un plazo único e improrrogable de diez días hábiles para posibles reclamaciones, contados a partir del siguiente día al de la publicación del litado definitivo.

SEPTIMA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

7.1.- El Órgano de Selección, llamado Comisión Técnica Evaluadora, que en su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad, estará integrado por el equipo de Trabajadores/as Sociales y Técnicos del Ayuntamiento de Camas.

Los miembros del órgano de selección, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Técnica Evaluadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus componentes.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación sobre algún miembro de la Comisión, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por la Comisión Técnica Evaluadora.

OCTAVA: SISTEMA DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo conforme a lo previsto en las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa para la Prevención de la Exclusión Social para los municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2025.

Se establecerán dos grupos de beneficiarios que serán valorados de forma separada. Por un lado, los solicitantes que sean familias con menores a cargo, y por otro, para el resto de tipos de familias. De esta forma, se destinará el 60% de las plazas ofertadas para las familias con menores a cargo, y el 40% restante se destinarán para el resto de familias, estableciéndose la siguiente baremación:

1.- SITUACIÓN ECONÓMICA:

Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM

- Ingresos superiores al 1,5 del IPREM (900 €).....excluido
- Ingresos de 480€ a 900€.....1 punto
- Inferiores a 480 €.....2 puntos
- Sin ingresos.....3 puntos

Familias de 2 miembros hasta 1,80 veces IPREM



- Ingresos superiores al 1,75 del IPREM (1.050 €).....excluido
- De 630€ a 1.050 €1 punto
- Inferiores a 630€.....2 puntos
- Sin ingresos.....3 puntos

Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2,1 veces IPREM

- Ingresos superiores al 2,00 del IPREM (1.260 €).....excluido
- De 819 € a 1260 €.....1 punto
- Inferiores a 819 €.....2 puntos
- Sin ingresos.....3 puntos

Familias 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM

- Ingresos superiores al 2,00 del IPREM (1.440 €).....excluido
- De 1008 € a 1.440 €1 punto
- Inferiores a 1008 €.....2 puntos
- Sin ingresos.....3 puntos

Familia de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM

- Ingresos superiores al 2,5 del IPREM (1620 €).....excluido
- De 1.620 € a 1.296 €.....1 punto
- Inferiores a 1.296 €.....2 puntos
- Sin ingresos.....3 puntos

Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

2.- SITUACIÓN LABORAL:

Por cada uno de los miembros de la unidad familiar que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.....1 punto

3.- SITUACIÓN DE LA VIVIENDA:

- Hipoteca o alquiler inferior a 400 € mensuales.....1 punto
- Hipoteca o alquiler superior a 400 € mensuales.....2 puntos

4.-VIOLENCIA DE GÉNERO:



-Con sentencia u orden de alojamiento en vigor.....1 punto

5.- MENORES A CARGO (con sentencia o convenio regulador, de guarda y custodia):

-Hasta 2 menores.....1 punto

-A partir de 3 menores.....2 puntos

6.- FACTORES SOCIALES:

- Discapacidad (superior al 33%).....1 punto

- Resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia.....1 punto

- Familiar Unipersonal..... 2 puntos

- Mayores de 50 años..... 2 puntos

7.- Miembro de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior..... 1 punto

8.- Que ningún miembro de la unidad familiar haya tenido un contrato correspondiente al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal de la Diputación de Sevilla durante las convocatorias de 2022, 2023 y 20242 puntos.

9.- En caso de empate final en el sistema de puntos, la Comisión Técnica Evaluadora procederá a hacer una nueva valoración para desempatar, teniendo en cuenta los siguientes criterios sociales:

1) Que ningún miembro de la unidad familiar haya trabajado en las tres últimas convocatorias del PPES 2022, 2023 y 2024.

2) Solicitantes mayores de 50 años.

3) Discapacidad acreditada de la persona solicitante.

NOVENA: RELACIÓN DE SOLICITUDES



9.1.- Finalizada la valoración, los Servicios Sociales publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes, por orden de puntuación.

DÉCIMA: ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS SOLICITUDES

10.1.- Con el resto de las solicitudes que superen el número de contratos a formalizar, ordenadas por riguroso orden de puntuación según la clasificación obtenida, se podrá confeccionar una Relación de Solicitudes por Orden de Prelación, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, para el caso que se precise formalizar nuevos contratos laborales vinculados al Programa para la Prevención de la Exclusión Social para los municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2025.

